



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

México, D.F. 10 de junio de 2008

Vistos para resolver el contenido del expediente relativo a la solicitud de acceso a la información número **1117100034408**, presentada el día 19 de mayo de 2008.

### RESULTANDO

**PRIMERO.-** Con fecha 19 de mayo de 2008 se recibió la solicitud número 1117100034408, por el medio electrónico denominado Sistema de Solicitudes de Información (SISI), la cual se presentó en el siguiente tenor:

*“SOLICITO EL PROGRAMA DE ACTIVIDADES CORRESPONDIENTE AL SEMESTRE ENERO JUNIO DEL 2008, DEL C. MAURICIO BARRANCO VAZQUEZ ADSCRITO A LA DIRECCION DE GESTION DEL CAPITAL HUMANO, SECRETARIA DE ADMINISTRACIÓN, IPN*

**Otros datos para su localización**

*DIRECTOR DE GESTION DEL CAPITAL HUMANO, DEL INSTITUTO POLITECNICO NACIONAL” (sic)*

**SEGUNDO.-** De conformidad con lo dispuesto por los artículos 28, 41 y 43 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, con fecha 19 de mayo de 2008 se procedió a turnarla a la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional, mediante el oficio número AG-UE-01-08/692, por considerarlo asunto de su competencia.

**TERCERO.-** Por medio del oficio número DGCH/3271/08 de fecha 21 de mayo de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional manifestó lo siguiente:

*“(…)*

*A efecto de atender su requerimiento, me permito comunicarle que no se cuenta con la información solicitada, toda vez que si bien es cierto que el C. Edgar Mauricio Barranco Vázquez se encuentra adscrito a esta Dirección a mi cargo, en la División de Estudios y Relaciones Laborales a partir de mes de mayo del año próximo pasado, también lo es que el citado servidor público, en el semestre correspondiente a junio del año 2008, no se presentó a laborar en su área de trabajo.*

*Cabe hacer mención que desde el año próximo pasado, el citado profesor Barranco Vázquez se presentó a trabajar de manera irregular y ausentándose de su área de trabajo de forma cotidiana, tal como se observa del acta de hechos levantada el día 29 de octubre del mismo año, la cual se anexa para referencia; situación que se imposibilitó asignarle actividades desde entonces y hasta la fecha y por consecuencia rendir el informe de las mismas.*



SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

*No omito informarle que el Acta de Hechos de fecha 29 de octubre de 2007, forma parte integral del expediente que se tiene integrado en la División de Estudios y Relaciones Laborales, el cual se encuentra clasificado como reservado en su totalidad por el periodo de 2 años, contados a partir del 29 de marzo del mismo año, por lo que mucho agradeceré que no se otorgue copia del referido documento. Para tal efecto se anexa copia de la carátula de clasificación de la información.” (sic)*

**CUARTO.-** A través de diversos oficios de fecha 29 de mayo de 2008, ésta Unidad de Enlace envió el proyecto de resolución al Comité Información del Instituto Politécnico Nacional y el Órgano Interno de Control en su calidad de Miembro del Comité, mediante oficio 11/013/0949/2008 de fecha 2 de junio de 2008 realizó las siguientes observaciones:

*“... la respuesta vertida por la Unidad Responsable está enfocada a la consumación de hechos, es decir, lo realizado o no por una persona, y la solicitud se refiere a una serie de actividades que se tenía previsto realizara. Por lo tanto, es sugerencia de este Órgano que la respuesta se base en lo que se tenía previsto llevara a cabo el trabajador durante el tiempo solicitado, complementando con lo ya expuesto por la Dirección de Gestión de Capital Humano.” (sic)*

**QUINTO.-** La Unidad de Enlace, en atención a las observaciones del Órgano Interno de Control, requirió a la Dirección de Gestión del Capital Humano lo señalado, mediante oficio número AG-UE-01-08/775 de fecha 6 de junio de 2008.

**SEXTO.-** Con oficio número DGCH/3671/08 de fecha 6 de junio de 2008, la Dirección de Gestión del Capital Humano, dio cumplimiento al requerimiento realizado por esta Unidad de Enlace, manifestando:

*“(....)*

*Por lo que a fin de atender en forma oportuna la Observación emitida por el Titular del Órgano Interno de Control del IPN, me permito informarle que a partir de que se efectuó el Cambio de Adscripción del C. Edgar Mauricio Barranco Vázquez, a esta Dirección a mi cargo, específicamente en la División de Estudios y Relaciones Laborales, se tenía contemplado que realizaría trabajos enfocados al apoyo de los procesos y procedimientos que se deshogan en dicha División, situación que no fue posible formalizar por las consideraciones vertidas en mi oficio DGCH/3271/08 de fecha 21 de mayo del presente año.” (sic)*

### CONSIDERANDO

**PRIMERO.-** Que el H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional es competente para conocer del presente asunto, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 29, fracción III y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.



SECRETARIA  
DE  
EDUCACION PUBLICA

# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

**SEGUNDO.-** Que este H. Comité de Información, previo análisis del caso, se ha cerciorado de que la información solicitada, precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, se considera como información **INEXISTENTE**, toda vez que dentro de los archivos y registros de la Unidad Administrativa denominada: Dirección de Gestión del Capital Humano del Instituto Politécnico Nacional no se encuentra dicha información.

Derivado de ello y previo análisis del oficio número DGCH/3271/08 de fecha 21 de mayo de 2008, emitido por la Dirección de Gestión del Capital Humano, del Instituto Politécnico Nacional, y de conformidad con los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, que indican que las dependencias sólo están obligadas a entregar documentos que se encuentren en sus archivos, se declara la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de esta Casa de Estudios.

**TERCERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental; 60, 70 fracción V, y demás correlativos y aplicables del Reglamento de la Ley antes citada, se confirma la **INEXISTENCIA** de la información requerida por el particular, misma que quedó precisada en el Resultando Primero de la presente resolución, en los archivos y registros de la Unidad Administrativa de este Instituto Politécnico Nacional.

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 42 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental se confirma la **INEXISTENCIA** de la información que quedó señalada en el Resultando Primero de la presente resolución.

**SEGUNDO.-** Infórmese al particular que cuenta con un plazo de quince días hábiles, contados a partir del día siguiente a la fecha de notificación de la presente resolución, para interponer el recurso de revisión ante el Instituto Federal de Acceso a la Información Pública o ante la Unidad de Enlace, en sus respectivos sitios de Internet, con fundamento por lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

**TERCERO.-** Publíquese la presente resolución en el Portal de Obligaciones de Transparencia y en el sitio de internet del Instituto Politécnico Nacional de conformidad con el artículo 47 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, y 60 de su Reglamento.



# INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL

## ABOGADO GENERAL

SECRETARÍA  
DE  
EDUCACIÓN PÚBLICA

**CUARTO.-** Notifíquese al particular la presente resolución, por medio del Sistema Electrónico denominado SISI, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 44 y 46 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Así lo resolvieron los integrantes del H. Comité de Información del Instituto Politécnico Nacional.  
Conste.

  
Lic. Luis Alberto Cortés Ortiz  
Presidente del Comité de Información

  
Lic. Rodrigo Martínez Sandoval  
Titular del Órgano Interno de  
Control en el Instituto  
Politécnico Nacional

  
Lic. Pedro V. Suárez Velázquez  
Titular de la Unidad de Enlace

  
LACCI/AS/AYC/...  
34408-NEK-PROGRAMA DE ACTIVIDADES